

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Núm..... 400

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007, del Instituto de la Juventud Regia.

Artículo Segundo.- La Cuenta Pública 2007 del Instituto de la Juventud Regia, cumple razonablemente con las disposiciones contempladas en los artículos 30, 43, 44 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- Nuestro Órgano Técnico Fiscalizador encontró las siguientes observaciones no solventadas:

- 1.- No se localizó evidencia de la aprobación del sistema contable administrativo por la Junta de Gobierno, ni la supervisión del Comisario.
- 2.- Se observó que no se tiene control y folio de los bienes muebles e inmuebles.

3.- No se localizó evidencia de la Obligación del Subdirector Administrativo señalada en el artículo 10, fracción X, del Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto de la Juventud Regia.

4.- No se localizó ni se exhibió durante la auditoría, las minutas.

5.- No se localizó publicación del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2007.

6.- Se incumplió con lo establecido en el artículo 34, del Reglamento del Instituto de la Juventud Regia.

Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que les dé seguimiento e informe a este Congreso en el Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, del Instituto de la Juventud Regia.

Artículo Quinto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Instituto de la Juventud Regia, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veinticuatro días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. SECRETARIO
POR MINISTERIO DE LEY

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ

NOÉ TORRES MATA